

Bogotá D.C. 26 de diciembre de 2019

Señor
Compañía Nacional de Constructores

Asunto: Respuesta Observaciones Convocatoria No. 63 de 2019

Por medio de la presente me permito dar respuesta a las observaciones presentadas por usted a la Convocatoria Publica No. 63 de 2019, de la siguiente forma:

1- Por medio de la presente nos permitimos solicitar cordialmente a la entidad requerir a los oferentes explicaciones que sustenten el valor ofrecido en las propuestas con valor artificialmente bajo, ya que en revisión de las ofertas económicas entregadas en el día de hoy para la convocatoria publica No. 63 de 2019 y en cumplimiento de artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015 donde se especifica lo siguiente:

Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Dando cumplimiento de lo anterior todas las ofertas por debajo de \$ 122.047.194.63, valor consignado en su oferta económica se consideran como ofertas con valor artificialmente bajo y deben ser rechazadas.

R/ A pesar que la observación se presentó el día del cierre de la Convocatoria, el Comité de Contratación considero pertinente requerir a la totalidad de proponentes para que allegaran hasta el 30 de diciembre la información de los APU que respaldaran su propuesta y verificar con base en los documentos requeridos la integridad de cada propuesta.

Cordialmente,

UNIDAD DE APOYO JURIDICA
Instituto Sinchi